

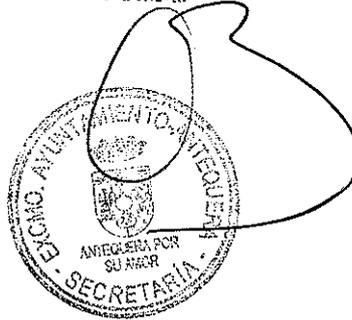


Ayuntamiento
de Antequera

DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesion
de fecha 24 OCT. 2012

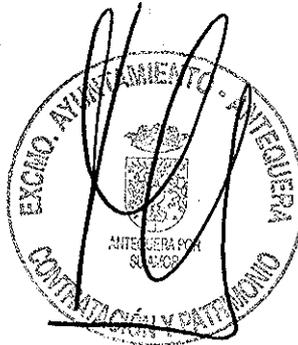
Antequera, 30 OCT. 2012
El Secretario General

ANTEQUERA
Directa a tu corazón



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO DE LA
GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN LA
PLAZA DE TOROS DE ANTEQUERA**

*El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por el
Titulado Superior y Responsable de la Sección de Contratación y Patrimonio del Excmo.
Ayuntamiento de Antequera con fecha 22 de octubre de 2012.*



Fdo.: Manuel Alcalá Tortosa



Ayuntamiento
de Antequera

DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión
de fecha 24 OCT. 2012

Antequera, 30 OCT. 2012
El Secretario General

ANTEQUERA
Directa a tu corazón



1.- DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Es objeto del presente pliego la descripción de las cláusulas administrativas particulares que han de regir en el contrato de Gestión del Servicio Público de Celebración de Espectáculos Taurinos en la Plaza de Toros de Antequera, mediante concesión.

Para ello, el adjudicatario dispondrá de la Plaza de Toros de Antequera, sus instalaciones y dependencias, a excepción de los locales propios de las asociaciones y peñas que allí se ubican y de las que un futuro pudieran ubicarse así como del espacio dedicado a restaurante, para su explotación comprensiva de las siguientes actividades:

PRINCIPAL:

a) Celebración de toda clase de espectáculos taurinos, con sujeción estricta a lo dispuesto en el Reglamento Taurino de Andalucía aprobado por Decreto 68/2006, de 21 de marzo, así como en la Ley 10/1991 y Reglamento aprobado por Real Decreto 145/1996 sobre espectáculos de dicha índole.

AUXILIARES:

- a) Celebración de espectáculos o actos de carácter recreativo, social y cultural.
- b) Explotación de los servicios de almohadillas, bar y otros que puedan instalarse o llevarse a cabo con motivo de la celebración de los espectáculos antes citados.

2.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

2.1.- El presente contrato es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y por el de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo aquello en lo que no se oponga a los anteriores, y el Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de 17 de junio de 1955, en cuanto no resulte modificado por las disposiciones anteriormente referidas; el Reglamento Taurino de Andalucía aprobado por Decreto 68/2006, de 21 de marzo, así como en la Ley 10/1991



Ayuntamiento
de Antequera

DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión
de fecha 24 OCT. 2012
Antequera, 30 OCT. 2012
El Secretario General

ANTEQUERA
Directa a tu corazón



y Reglamento aprobado por Real Decreto 145/1996 sobre espectáculos de dicha índole; las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Derecho Comunitario de acuerdo con su valor normativo en función de su carácter de derecho interno y demás disposiciones de aplicación en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la legislación de contratos. Supletoriamente, se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de éste último, serán de aplicación las normas del Derecho Privado.

2.2. El régimen económico de este contrato es el de concesión administrativa.

2.3- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos Anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.- CANON DE LICITACIÓN

No se fija canon de licitación en la adjudicación del presente contrato por los años de gestión de la Plaza de Toros de Antequera. Una vez finalizado el contrato, se podrá fijar para la concesión de cada uno de los años de prórroga por acuerdo mutuo de las partes contratantes mediante acuerdo que adoptará expresamente la Junta de Gobierno Local.

El concesionario se retribuirá mediante la percepción de las tarifas que corresponda cobrar de los usuarios, en concepto del importe de las entradas vendidas en cada espectáculo. Dichas tarifas serán aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, a propuesta del licitador que resulte adjudicatario de la concesión, ascendiendo como máximo a la cantidad señalada en el punto número 20 del Pliego de Prescripciones Técnicas relativo al cuadro de tarifas máximas.

También, el adjudicatario se retribuirá por cualquier otro ingreso derivado de la explotación de los espectáculos que celebre, servicio de almohadillas, bar y otros que pudieran instalarse. Si el ingreso viene por la retransmisión televisada de cualquier espectáculo taurino que se celebre, el Ayuntamiento de Antequera percibirá por este único concepto el 5 por ciento del ingreso de dicha retransmisión.

4 - DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA

El plazo total de ejecución del contrato se iniciará el día siguiente a la formalización del

Antequera, 30 OCT. 2012

El Secretario General



Ayuntamiento
de Antequera



ANTEQUERA
Directa a tu corazón

mismo, por un período de cuatro años prorrogables por acuerdo mutuo de año en año hasta un máximo de dos, resultando un máximo total de seis, finalizando, en todo caso, el día 31 de diciembre del año último de la concesión total improrrogable o bien por no ser acordada la prórroga.

El acuerdo de prórroga, en todo caso, habrá de realizarse de forma independiente, como se ha dicho, para cada uno de los años a prorrogar y con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de finalización, esto es, el 31 de diciembre de cada año. Dicho acuerdo de prórroga deberá ser adoptado expresamente por la Junta de Gobierno Local.

En cualquier caso, si se acordasen las dos prórrogas, el plazo de la concesión, incluídas éstas, finalizará el 31 de diciembre de 2018.

5.- APTITUD PARA CONTRATAR

5.1.- Sólo podrán contratar con el Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija el TRLCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

5.2.- Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

5.3.- No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

5.4.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuando sus prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

5.5.- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Antequera, 30 OCT. 2012

El Secretario General



Ayuntamiento
de Antequera



ANTEQUERA
Directa a tu corazón

De presentarse, de manera agrupada en unión temporal, cualquier propuesta deberá ser valorada teniendo en cuenta la experiencia, aportación y cualquier otro requisito técnico del socio mayoritario.

6.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

El presente contrato será adjudicado por el procedimiento abierto, regulado en los Arts. 157 a 161 del TRLCSP, siendo objeto de publicación en el BOP y en el Perfil de contratante.

En este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición quedando excluida, toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

7.- COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará integrada por los miembros que a tal efecto ya tiene designados el Pleno Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera. Actuarán como asesores de la misma los miembros de la Comisión creada a tal efecto para la confección, revisión y supervisión de este pliego.

La Mesa de contratación, como órgano de asistencia al órgano de contratación, podrá solicitar antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Los asesores especializados nombrados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, actuarán con voz pero sin voto.

8.- INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Cuando no se haya facilitado acceso por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los pliegos o a cualquier documentación complementaria, éstos se enviarán a los interesados en un plazo de seis días a partir de la recepción de una solicitud en tal sentido, siempre que la misma sea recibida con una antelación mínima de doce días, anteriores al día en que finalice el plazo otorgado para la presentación de las proposiciones.

La información adicional que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la petición se haya presentado con una



Ayuntamiento
de Antequera



ANTEQUERA
Directa a tu corazón

antelación mínima de doce días, anteriores al día en que finalice el plazo otorgado para la presentación de las proposiciones.

Cuando, los pliegos y la documentación o la información complementaria, a pesar de haberse solicitado a su debido tiempo, no se hayan proporcionado en los plazos fijados o cuando las proposiciones solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta «in situ» de la documentación que se adjunte al pliego, los plazos para la recepción de proposiciones se prorrogarán de forma que todos los interesados afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las proposiciones.

9.-PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

9.1.- Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

9.1.1.- Las proposiciones, se presentarán en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera (C/ Infante Don Fernando Nº. 70, C.P. 29200), de 9,00 a 14 horas dentro del plazo señalado de 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. En caso de que el último día coincida en festivo, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

9.1.2.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Sección de Contratación la remisión de las proposiciones mediante fax o telegrama en el mismo día. (Fax 952703760).

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2.- Forma de presentación de las proposiciones. Los licitadores presentarán tres sobres firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con las letras A, B y C.

9.2.1.- En el sobre A, figurará el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y/o fax a efectos de comunicaciones y en su defecto, correo electrónico y la inscripción **“DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN LA PLAZA DE**

Antequera, 30 OCT. 2012

El Secretario General



Ayuntamiento de Antequera

ANTEQUERA
Directa a tu corazón



TOROS DE ANTEQUERA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO".

En este sobre se deberá incluir un índice de los documentos aportados así como un número de fax, y/o, una dirección de correo electrónico, a efectos de notificaciones.

Este sobre deberá contener la siguiente documentación:

- a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, su representación.

En este sentido, están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursoas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 79 del TRLCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 Y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la

Antequera, 30 OCT. 2012
El Secretario General



Ayuntamiento
de Antequera



ANTEQUERA
Directa a tu corazón

elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

1.-Si se trata de licitadores individuales:

- Fotocopia del D.N.I. del licitador compulsada, notarial o administrativamente por este Excmo. Ayuntamiento, o, en su caso, el documento que haga sus veces.

- Si está representado por otro, éste lo acreditará mediante poder al efecto bastantado por el cauce establecido, así como fotocopia de su D.N.I compulsada notarial o administrativamente o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2.-Si se trata de persona jurídica:

- Presentación de la Escritura o documento de Constitución o Modificación, en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Escritura de Poder, bastantada al efecto por Notario, Letrado en ejercicio o por el Secretario de la Corporación. Tanto las Escrituras de Constitución o Modificación como las de Poder deberán estar debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando dicho requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil.

- Fotocopia del D.N.I. del representante compulsada notarial o administrativamente o, en su caso, del documento que haga sus veces.

- Los empresarios extranjeros acreditarán su personalidad de conformidad con lo establecido en los Arts. 55 y 58 del TRLCSP.

3.-Si se trata de uniones temporales de empresas:

En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo unión temporal, se procederá según lo establecido en el primer párrafo del apartado A.

b) Declaración responsable actualizada en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de prohibición de contratar a que se refiere el Art.

Antequera, 30 OCT 2012
El Secretario General



Ayuntamiento
de Antequera



ANTEQUERA
Directa a tu corazón

60 del TRLCSP, y encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como todos los compromisos tributarios y al corriente de los pagos de tasas y precios públicos de este Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera.

c) Solvencia económica y financiera

1) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera resumidas en las declaraciones y certificaciones apropiadas emitidas por entidades financieras.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

d) Solvencia técnica. Se acreditará por los siguientes medios:

1.-Acreditación de ser o haber sido empresario o administrador de una sociedad gestora en España de una Plaza de Toros de Primera, Segunda o Tercera Categoría Permanente, sin tacha en la gestión durante un período mínimo de tres años.

2.-Acreditación de ser o haber sido empresario o administrador de una sociedad dedicada a la organización de espectáculos contemplados en el apartado "A" del punto 1 de este pliego referido a la organización de actividades auxiliares por un periodo mínimo de tres años.

3.-Indicación del personal laboral y plantilla media anual que dispondrá para el mantenimiento, control y gestión de la Plaza de Toros de Antequera y de los espectáculos que en ella se celebren.

4.-Indicación de los servicios que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

9.2.2.- En el sobre B, figurará el nombre del licitador, domicilio social, teléfono y la inscripción **"DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN LA PLAZA DE TOROS DE ANTEQUERA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO"**.

Este sobre B deberá contener un índice con indicación de la documentación aportada para justificar cada uno de los distintos criterios valorables mediante juicio de valor, así como dicha documentación acreditativa, no pudiendo superar el volumen de 20 hojas tipo A-4.



Ayuntamiento
de Antequera



ANTEQUERA
Directa a tu corazón

9.2.3 En el sobre C, figurará el nombre del licitador, domicilio social, teléfono, y/o fax a efectos de comunicaciones y en su defecto correo electrónico y la inscripción **“DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN LA PLAZA DE TOROS DE ANTEQUERA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO”**

Este sobre C deberá contener la proposición económica ajustada a las tarifas máximas del precio de las localidades según refleja en el punto número 20 del Pliego de Prescripciones Técnicas relativo al cuadro de tarifas máximas, así como la documentación acreditativa del resto de los criterios valorables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas, incluyendo un índice con toda la documentación aportada.

En aquellos supuestos en los que la proposición económica expresada en letra no coincida con la expresada en cifra se considerará como válida la primera.

10.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURRENTES.

10.1.- Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General presentará hoja del Libro de Concursos donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación.

En caso de que la apertura coincida en sábado, día festivo o día inhábil conforme al Acuerdo Económico-Social del Personal Funcionario o al Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de Excmo. Ayuntamiento de Antequera se trasladará al inmediato día hábil siguiente.

10.2. Técnico Municipal o Comisión Técnica Colegiada.

En su caso, podrá ser designado un técnico municipal o una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargado de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre “B” y en el sobre “C”.



**Ayuntamiento
de Antequera**

DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesion
de fecha 24 OCT. 2012

Antequera, 30 OCT. 2012
El Secretario General

ANTEQUERA
Directa a tu corazón



10.3. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaria de la Mesa de contratación y habiéndose cotejado la hoja del Libro de Concursos cumplimentada por la persona encargada del Registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre "A".

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

Caso de no observarse defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa de contratación continuará la reunión para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

10.4. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores continuará la reunión de la Mesa de contratación y se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas procediendo, en su caso, a la apertura, en acto público, del sobre "B" de los licitadores admitidos.

Posteriormente la Mesa de contratación entregará al Técnico Municipal o Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, junto con la documentación, se entregarán al Secretario de la Mesa de Contratación para que, con previa orden del Sr. Presidente, convoque reunión de la misma a fin de que proceda a la valoración de las distintas proposiciones, clasificándolas en orden decreciente de valoración con objeto de realizar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.



Ayuntamiento
de Antequera

ANTEQUERA
Directa a tu corazón



Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Por el desarrollo de una programación taurina acompañada de un compromiso de contratación durante toda la vigencia del contrato y de sus prórrogas, si las hubiere, de matadores de toros de especial interés y de su posición en el escalafón: **de 0 a 5 puntos.**
- Por el desarrollo de una programación cultural y artística estable en la Plaza de Toros de Antequera: **de 0 a 4 puntos.**
- Por el compromiso de gestión del Museo Taurino y ampliación de la oferta museística del mismo: **de 0 a 4 puntos.**
- Por la puesta en marcha de actividades relacionadas con el mundo del toro, a través de conferencias, exposiciones, visitas a ganaderías: **de 0 a 3 puntos.**
- Por la puesta en marcha y recuperación de espectáculos ecuestres de doma y enganche dentro del Programa de la Real Feria de Agosto: **de 0 a 3 puntos.**
- Por la implicación e interés de la empresa en la organización de espectáculos culturales, de ocio y entretenimiento, y por la presentación de una programación estable fuera de la Plaza de Toros: **de 0 a 2 puntos.**
- Por la puesta en marcha de un programa estable de acercamiento del mundo del toro a jóvenes: **de 0 a 2 puntos.**
- Por cualquier otra mejora de la oferta no considerada en los puntos anteriores y referida a la mejora de las instalaciones de la Plaza de Toros de Antequera, siendo merecedora a juicio del órgano de contratación de ser tenida en cuenta: **de 0 a 3 puntos.**
- Por cualquier otra mejora presentada y no contemplada en este Pliego y que a juicio del Órgano de Contratación deba ser tenida en cuenta: **de 0 a 2 puntos.**
- Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud adecuada. En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.



Ayuntamiento
de Antequera

DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión
de fecha 24 OCT. 2012

Antequera, 30 OCT. 2012



ANTEQUERA
Directa a tu corazón

Cuando, por razones debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

10.5. Apertura de proposiciones.

Después de aperturar el sobre "B", y, tras la entrega del mismo al Técnico Municipal o Comisión Técnica, se realizará la apertura del sobre "C" de aquellas empresas que continúen en el procedimiento, para asimismo entregar este sobre "C" a dicho técnico municipal o comisión técnica.

Posteriormente la Mesa de contratación entregará al Técnico Municipal o Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico en aplicación de los criterios que se relacionan a continuación.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

Por la oferta presentada de cumplimiento estricto de los precios mínimos contemplados en el punto 20 sobre precio de localidades o tarifas del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, a parte de las actualizaciones posteriores por aplicación de índices sobre precios al consumo: **3 puntos**

Por la reducción de los precios máximos establecidos en la escala de precios: **de 0 a 3 puntos**, asignándose un punto por cada 5 por ciento de reducción sobre el precio mínimo de la localidad.

Por la reducción de los precios de los abonos de cada una de las Ferias Taurinas que se organicen: **de 0 a 3 puntos**, asignándose un punto por cada 10 por ciento de reducción sobre el precio global de los abonos destinados a colectivos específicos .

Por carta de compromiso de contratación durante toda la vigencia del contrato y sus prórrogas de la presencia de ganaderías que hayan sido premiadas en plazas de Primera categoría en las tres últimas temporadas: **de 0 a 4 puntos**, valorándose 1 punto por cada carta.

Por carta de compromiso de contratación durante toda la vigencia del contrato y sus prórrogas de la presencia de ganaderías que hayan sido premiadas en plazas de Segunda categoría en las tres últimas temporadas: **de 0 a 4 puntos**, valorándose 0,5 por cada carta.

Antequera, 30 OCT. 2012

El Secretario General



Ayuntamiento
de Antequera



ANTEQUERA
Directa a tu corazón

Por cada espectáculo musical aparte de la programación cultural estable que se realice en la Plaza de Toros de Antequera de manera anual: **de 0 a 3 puntos** asignándose 0,5 puntos por cada uno de ellos sea cuales sean.

Por el aumento del número de festejos taurinos anuales fijados fuera de cada una de las Ferias: **5 puntos por festejo**. Si alguno de los espectáculos ofertados fuera de tipo benéfico para alguna Asociación o Entidad sin ánimo de lucro de Antequera: **3 puntos más a los ya obtenidos**.

Por el equipamiento completo y adaptación de nueva ubicación de la oficina técnica: **5 puntos** (el equipamiento se referirá a mobiliario de oficina compuesto de mesa, sillas, ordenador, impresora, escáner, fotocopiadora).

Por la instalación de equipo de megafonía, apropiado a las condiciones acústicas de la Plaza de Toros de Antequera, con reproductor digital y micrófono inalámbrico: **3 puntos**.

Este informe técnico, junto con la documentación, se entregarán al Secretario de la Mesa de Contratación para que, con previa orden del Sr. Presidente, convoque reunión de la misma a fin de que proceda a la valoración de las distintas proposiciones, clasificándolas en orden decreciente de valoración con objeto de realizar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

10.6. Documentación previa a la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación.

a) Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.



Ayuntamiento
de Antequera



ANTEQUERA
Directa a tu corazón

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración jurada justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Carta de pago expedida por el Negociado de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Antequera acreditativa de la constitución de una garantía de SEIS MIL (6.000,00€) EUROS, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

e) Pago de anuncios.-

Carta de pago expedida por el Negociado de Tesorería de este Excmo. Ayuntamiento de Antequera acreditativa de haber abonado el importe de los anuncios del concurso.



Ayuntamiento
de Antequera

DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesion

de fecha 24 OCT. 2012

Antequera,

30 OCT. 2012

El Secretario General

ANTEQUERA
Directa a tu corazón



f) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

11.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

11.1.-Adjudicación del contrato

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.

11.2.-Notificación de la adjudicación.

La notificación a los candidatos o licitadores, se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubieren designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el Art. 28 de la Ley 11/ 2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días naturales.

En los casos a que se refiere el Art. 153 TRLCSP, el órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la adjudicación del contrato.

11.3.-En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Antequera, se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el Art. 53 del TRLCSP. Los interesados podrán acceder al perfil de contratante a través de la siguiente dirección: www.antequera.es.



Ayuntamiento
de Antequera



ANTEQUERA
Directa a tu corazón

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro de los tres meses siguientes a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, cuando haya sido exigida para participar en el concurso, que se conservarán para su entrega a los interesados.

12.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD.

12.1.- El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación

12.2.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

12.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el Art. 113 del TRLCSP.

12.4.- Simultáneamente con la firma del contrato, se suscribirán por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que lo acompañan por duplicado ejemplar, formando ambos documentos parte del mismo.

12.5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera podrá acordar la incautación de la garantía definitiva.

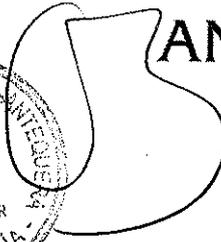
12.6 Publicidad de la formalización de los contratos.

La formalización de los contratos de cuantía igual o superior a 18.000 € e inferior a 100.000 €, se publicará en el perfil de contratante.

Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros o, en el caso de contratos de gestión de servicios públicos, cuando el presupuesto de gastos de primer establecimiento sea igual o superior a dicho importe o su plazo de duración exceda de



Ayuntamiento
de Antequera



ANTEQUERA
Directa a tu corazón

cinco años, deberá publicarse, además, en el «Boletín Oficial del Estado» o en los respectivos Diarios o Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas o de las Provincias, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

12.7.- En los casos a que se refiere el Art. 153 del TRLCSP., el órgano de contratación podrá no publicar determinada información relativa a la formalización del contrato, justificándolo debidamente en el expediente.

13.- RESPONSABLES DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará a una comisión responsable del contrato vinculada al Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera y que actuará bajo la coordinación de la persona responsable del Área de Festejos que la presidirá. A esta comisión le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuyan. Esta comisión se reunirá con posterioridad al cierre de la temporada taurina de cada año y pertenecerán a la misma representantes que designe el Ayuntamiento de Antequera y de la propia empresa adjudicataria de manera paritaria.

14.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

14.1.- El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, y, en su caso, a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

14.2.- La ejecución de los contratos se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del responsable del contrato, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

14.3.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años

Antequera, 30 OCT. 2012

El Secretario General



Ayuntamiento
de Antequera



ANTEQUERA
Directa a tu corazón

desde el conocimiento de esa información, ~~salvo~~ que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

14.4.- No está permitida la subcontratación de la gestión y explotación del servicio.

14.5.- El contratista deberá acreditar tener concertada póliza de responsabilidad civil que ofrezca cobertura suficiente de los riesgos vinculados a sus obligaciones.

14.6.- En aplicación del Art. 118 del TRLCSP, se podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, cuando así se indiquen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el anuncio de licitación, referidas a consideraciones de tipo ambiental o social, con el fin, en este último caso, de:

- Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral.
- Eliminar las desigualdades entre hombre y mujer en el mercado laboral.
- Combatir el paro.
- Favorecer la formación en el lugar de trabajo.
- Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos.
- Otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo.
- Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción.

15.- IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante el procedimiento que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

16.- OBLIGACIONES LABORALES, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

16.1.- Obligaciones laborales, de prevención de riesgos y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y de protección del medio ambiente, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.



Ayuntamiento
de Antequera



ANTEQUERA
Directa a tu corazón

En todo momento la empresa contratista cumplirá con lo establecido en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, R.D. 171/2004, de 30 de enero, y cuantas normas le sean de aplicación.

16.2.-El personal adscrito a la realización del contrato, dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

16.3.-En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas de determinados servicios que pudiera contratar, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

16.4.-En cualquier caso, indemnizará al Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera de toda cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

16.5.-Corresponderá y será a cargo del contratista:

Además de cumplir con las obligaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el contratista estará obligado a:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la gestión y explotación del servicio contratado.

b) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

17.- MODIFICACIÓN

17.1.-Regulación General

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en las formas previstas en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán



**Ayuntamiento
de Antequera**

DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión
de fecha 24 OCT. 2012

Antequera, 30 OCT. 2012
El Secretario General



ANTEQUERA
Directa a tu corazón

obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 106 del TRLCSP este Pliego prevé la posibilidad de modificar el contrato.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación sólo podrán efectuarse en los casos y con los límites establecidos en el Art. 107 TRLCSP y se sustanciarán conforme al procedimiento regulado en el Art. 108 del TRLCSP.

18.2.- Regulación Específica

Conforme dispone el artículo 264 del TRLCSP, la Administración podrá modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al concesionario de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinarán de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinarán de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231 del TRLCSP.

Antequera, 30 OCT. 2012

El Secretario General



Ayuntamiento
de Antequera



ANTEQUERA
Directa a tu corazón

En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de medidas que en cada caso procedan, en los términos del art.264 del TRLCSP.

Cualquier modificación que quiera realizarse por parte del concesionario deberá ser previamente notificada y aprobada por la Administración.

19.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

19.1.-Son causas de resolución del contrato las previstas en el Art. 223 –excepto apartados d) y e)- y 286 del TRLCSP, así como las contempladas en las Cláusulas del presente Pliego, con los efectos y procedimiento previstos en los Arts. 225 del TRLCSP y 109 a 113 del Reglamento General de Contratos.

19.2.-Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato por causas imputables al contratista:

- a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- b) El incumplimiento de lo establecido en materia de subcontratación.
- c) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- d) El incumplimiento, muy grave a juicio de la Administración, de la legislación administrativa de aplicación, así como del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, régimen jurídico y de explotación de la concesión que se establece, o de la propuesta de actuación del concursante aceptada por la Administración.
- e) La reincidencia en algún incumplimiento grave que hubiese sido sancionado.
- f) El incumplimiento reiterado de carácter grave de la legislación taurina y de espectáculos en general, apreciada por la Administración, que instruirá el oportuno expediente.
- g) La cesión no autorizada de cualquier derecho u obligación derivado del contrato, o de la propia adjudicación.
- h) La información a terceros por parte del contratista en materia objeto del contrato, sin previa autorización del Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera.
- i) El abandono por parte del contratista de la gestión y explotación del servicio objeto del

Antequera, 30 OCT. 2012
El Secretario General



Ayuntamiento
de Antequera



ANTEQUERA
Directa a tu corazón

contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la gestión y explotación del servicio haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, el Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

j) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar prevista en el Art. 60 del TRLCSP.

k) El levantamiento al contratista, durante la vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de la Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.

l) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

19.3.- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma prevista en el TRLCSP.

En los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 211, 224 y 287 del TRLCSP y, para sus efectos a lo establecido en los artículos 225 y 288 de dicha Ley.

20.- REVERSIÓN.

Al finalizar el plazo de la concesión y sus posibles prórrogas, el servicio revertirá al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregar los bienes, instalaciones y medios auxiliares afectos a la misma y necesarios para continuar con la prestación del Servicio. Asimismo, el contratista deberá entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Antequera, 30 OCT. 2012
El Secretario General



Ayuntamiento
de Antequera



ANTEQUERA
Directa a tu corazón

Durante un período de un mes previo a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Del resultado de las comprobaciones realizadas por el Ayuntamiento, se levantará un Acta de Reversión. El Ayuntamiento fijará la fecha en que tendrá lugar este acto y citará por escrito al contratista.

El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. Si la gestión de la explotación de la Plaza de Toros se ha llevado a cabo con arreglo a las prescripciones previstas, se levantará la correspondiente acta de reversión por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a dicha reversión, comenzando entonces el plazo de garantía de 1 año.

No obstante, si durante el período indicado en el párrafo segundo de la presente cláusula, se comprobara que los bienes e instalaciones no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, requiriendo al contratista para que realice las prestaciones contratadas y subsane los defectos observados, detallando en dicha acta las instrucciones precisas y fijando un nuevo y último plazo para remediar aquellos, transcurrido el cual se volverán a examinar los bienes e instalaciones.

21.- RESCATE DE LA CONCESIÓN.

Por razones de interés público, y previo expediente que lo justifique, la Administración podrá acordar el rescate del servicio para gestionarlo directamente o convocar nueva concesión.

22.- INTERVENCIÓN DEL SERVICIO.

La Administración procederá a la intervención del servicio en los casos en los que como consecuencia del incumplimiento por parte del concesionario se produjese una perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y no se decidiese la resolución del contrato. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

Con carácter previo a la intervención del servicio el concesionario será apercibido acerca de la misma, indicándose expresamente los incumplimientos que estén produciéndose y otorgándosele un plazo para que se lleve a cabo el cumplimiento estricto de las obligaciones comprometidas.

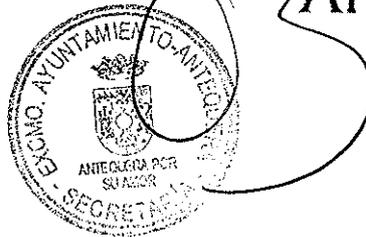


Ayuntamiento
de Antequera

DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión
de fecha 24 OCT. 2012

Antequera, 30 OCT. 2012

El Secretario General



ANTEQUERA
Directa a tu corazón

Si el concesionario no rectificara los incumplimientos señalados, la Administración procederá al nombramiento de un interventor del servicio que asumirá transitoriamente los órganos de dirección del concesionario con las facultades que, previa audiencia del mismo, se establezcan en el acto de nombramiento.

Durante la intervención, la explotación se realizará por cuenta y riesgo del concesionario a quién, una vez finalizada aquella, la Administración le entregará el saldo activo que resulte después de satisfechos todos los gastos originados por la intervención, incluidas las retribuciones del interventor.

La intervención tendrá carácter temporal y su duración no podrá exceder de seis meses. La Administración acordará de oficio o a petición del concesionario el cese de la intervención cuando resultara acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el concesionario justificase estar en condiciones de proseguir con la prestación del servicio público. Transcurrido el plazo máximo de duración de la intervención sin que hayan cesado las causas que la motivaron, la Administración procederá a la resolución del contrato.

23.- SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

24.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La empresa adjudicataria de un contrato que implique el tratamiento de datos de carácter personal, sólo lo hará conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el Pliego de Cláusulas

Antequera, 30 OCT. 2012

El Secretario General



Ayuntamiento
de Antequera



ANTEQUERA
Directa a tu corazón

Administrativas Particulares o en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, tomando todas las medidas de seguridad recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos, y el R.D. 1720/2007 de desarrollo de la anterior.

Una vez finalizada la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser devueltos al Ayuntamiento o al encargado que ésta hubiere designado, conservando debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

De preverse o producirse por parte del adjudicatario de alguno de los servicios una subcontratación que implique tratamiento de datos de carácter personal, ésta habrá de realizarse conforme a lo regulado por la Ley Orgánica de Protección de Datos y sus normas de desarrollo.

25.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Andalucía, en los casos de:

- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10 por 100 del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

DILIGENCIA DE APROBACION.- Aprobado por la Junta
de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesion

de fecha 24 OCT. 2012

Antequera

30 OCT. 2012

General



Ayuntamiento
de Antequera



ANTEQUERA
Directa a tu corazón

26.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

26.1.-Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

26.2.-Contra los actos de los contratos no incluidos en el Art. 40.1 del TRLCSP que pongan fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, y según disponen los Arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, recurso de reposición, ante el propio Ayuntamiento y en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses y ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.